

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE BRAZORIA

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
COLUMBIA-BRAZORIA

§

§

§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN [HTTPS://WWW.CBISD.COM](https://www.cbisd.com), Y [HTTPS://WWW.BRAZORIANCOUNTYCLERKTX.GOV](https://www.brazoriacountyclerktx.gov).

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Columbia-Brazoria el 8 de noviembre de 2022 SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA POR LA CANTIDAD DE \$79,000,000 CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, ACTUALIZAR, MODERNIZAR, ADQUIRIR y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA ESCUELA SECUNDARIA DE COLUMBIA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, TODO en obediencia a una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos de Columbia-Brazoria el 16 de agosto de 2022, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA (el *Distrito*), con sede en el condado de Brazoria, Texas (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al Secretario del Condado (el *Secretario del Condado*) para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Condado y celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualquier otro Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes según las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras importantes anticipadas pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código, ya que estas mejoras importantes se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son del tipo de las instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA el día 8 de noviembre de 2022 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Columbia-Brazoria recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal que no excederá de \$79,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), dando prioridad a la Escuela Secundaria de Colombia, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y el lugar o los lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en el precinto o los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas designadas, en coordinación con el Secretario del Condado, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Titular, de los Jueces Titulares Suplentes, de los Secretarios Electorales y de todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Administrador y los Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en

funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular de cada precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como el Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Secretaria del Condado, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

El Distrito autoriza al Secretario del Condado a establecer una Junta de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada

y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza al Secretario del Condado a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Secretario de Votación Anticipada, o la persona designada, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Secretario de Votación Anticipada, o la persona designada, para nombrar al Supervisor de Cómputo y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario de Votación Anticipada publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. Finalmente, el Distrito mediante el presente designa al Secretario de la Junta como el Juez Titular de la Estación.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA QUE NO EXCEDERÁ DE \$79,000,000 CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, ACTUALIZAR, MODERNIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA ESCUELA SECUNDARIA DE COLUMBIA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.” ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y del documento informativo para los votantes adjuntos como Anexo C, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán

colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$33,315,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$10,615,068; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.2003 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.75% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o al período de amortización de los bonos que son el objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Secretario del Condado, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar dichas modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas

por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Linda Huebner
Secretaria de la Junta
Distrito Escolar Independiente de Columbia-
Brazoria

* * *

Anexo A

INFORMACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Jueces Titulares y Suplentes: a ser nombrados por el Secretario del Condado

Día de la Elección: 8 de noviembre de 2022

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

City (Ciudad)	Polling Place (Lugar de Votación)	Address (Dirección)	Zip Code (Código Postal)
Alvin	Biblioteca de Alvin	105 S Gordon	77511
Alvin	Iglesia Bautista Heights	1591 County Road 144	77511
Alvin	Centro Nolan Ryan	3110 Mustang Rd	77511
Angleton	Anexo Este (Viejo Walmart)	1524 E Mulberry, Room 144	77515
Angleton	Anexo Oeste	451 N Velasco	77511
Bonney	Edificio Anexo de Bonney	19025 FM 521	77583
Brazoria	Biblioteca de Brazoria	620 S Brooks	77422
Brazoria	Centro de Eventos Greater Mount Zion	6437 FM 521	77422
Brookside Village	Centro Comunitario de Brookside Village	6243 Brookside Rd	77581
Clute	Centro de Eventos de Clute	100 Parkview Dr	77531
Damon	Escuela Primaria de Damon	1211 Mulcahy	77430
Danbury	Centro Comunitario de Danbury	6115 5th St	77534
Freeport	Biblioteca de Freeport	410 Brazosport Blvd	77541
Iowa Colony	Complejo Histórico del Distrito Escolar Independiente de Alvin	10855 Iowa Colony Blvd	77583
Jones Creek	Casa Comunitaria de Jones Creek	7207 Stephen F Austin Rd	77541
Lake Jackson	Anexo de Lake Jackson	202 Peach St	77566
Lake Jackson	Centro Cívico de Lake Jackson	333 Hwy 332 East	77566
Liverpool	Ayuntamiento de Liverpool	8901 County Road 171	77577
Manvel	Anexo Norte	7313 Corporate Dr	77578

Manvel	Anexo Norte Pct. 4	3633 County Road 58	77578
Manvel	Edificio 3 del Distrito Escolar Independiente del Condado de Brazoria	6931 Masters Rd	77578
Oyster Creek	Ayuntamiento de Oyster Creek	3210 FM 523	77541
Pearland	Centro de la Naturaleza Delores Fenwick	5750 Magnolia Pkwy	77584
Pearland	Edificio del Dist. de Drenaje No. 4	4813 W Broadway	77581
Pearland	Primera Iglesia de Pearland	1850 E Broadway	77581
Pearland	Fraternidad Cristiana Nueva Cosecha	12216 Broadway	77584
Pearland	Centro Recreativo de Pearland	4141 Bailey Rd	77584
Pearland	Iglesia Bautista Shadycrest	3017 Yost Blvd	77581
Pearland	Centro Recreativo Silverlake	2715 Southwyck Pkwy	77584
Pearland	Biblioteca Tom Reid	3522 Liberty Dr	77581
Pearland	Centro Comunitario Oeste de Pearland	2150 Countryplace Pkwy	77584
Pearland	Biblioteca Oeste de Pearland	11801 Shadow Creek Pkwy	77584
Richwood	Ayuntamiento de Richwood	1800 Brazosport Blvd N	77531
Sandy Point	Iglesia Bíblica de Sandy Point	119 County Road 42	77583
Surfside Beach	Ayuntamiento de Surfside Beach	1304 Monument Dr	77541
Sweeny	Centro Comunitario de Sweeny	205 Ashley Wilson Rd	77480
West Columbia	Edificio #2 del Precinto 4	121 N 10th St, Building 2	77486

*El Condado de Brazoria participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados anteriormente.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 24 de octubre de 2022 y termina el viernes 4 de noviembre de 2022.

Secretaria de Votación Anticipada
Joyce Hudman
111 E Locust, Suite 200
Angleton Texas 77515

Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada: a ser nombrado por el Secretario del Condado.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier Lugar de Votación Anticipada.

Lugar Principal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios

Anexo Este (Viejo Walmart)
1524 E Mulberry, Room 144
Angleton Texas 77515

Fechas

Lunes 24 de octubre de 2022 al viernes 28 de octubre de 2022

Sábado 29 de octubre de 2022

Domingo 30 de octubre de 2022

Lunes 31 de octubre de 2022 al viernes 4 de noviembre de 2022

Horarios

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

11:00 a.m. – 5:00 p.m.

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

City (Ciudad)	Polling Place (Lugar de Votación)	Address (Dirección)	Zip Code (Código Postal)
Alvin	Biblioteca de Alvin	105 S Gordon	77511
Brazoria	Biblioteca de Brazoria	620 S Brooks	77422
Freeport	Biblioteca de Freeport	410 Brazosport Blvd	77541
Lake Jackson	Centro Cívico de Lake Jackson	333 Hwy 332 East	77566
Manvel	Anexo Norte	7313 Corporate Dr	77578
Pearland	Biblioteca Tom Reid	3522 Liberty Dr	77581
Pearland	Centro Comunitario Oeste de Pearland	2150 Countryplace Pkwy	77584
Pearland	Biblioteca Oeste de Pearland	11801 Shadow Creek Pkwy	77584

West Columbia	Edificio #2 del Precinto 4	121 N 10th St, Building 2	77486
------------------	----------------------------	---	-------

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 28 de octubre de 2022.

Se deben enviar las solicitudes a:

Secretaria del Condado
Joyce Hudman
111 E Locust, Suite 200
Angleton Texas 77515
Fax: 979-864-1011
Correo electrónico: ClerkElections@brazoria-county.com

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Columbia-Brazoria:

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	“LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBIA-BRAZORIA QUE NO EXCEDERÁ DE \$79,000,000 CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, ACTUALIZAR, MODERNIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA ESCUELA SECUNDARIA DE COLUMBIA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$79,000,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.75%	\$82,299,213
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$161,299,213
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$33,315,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$10,615,000
el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 18 años	\$43,930,000
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas. El valor tasado de \$100,000 reflejado arriba es neto de la exención obligatoria fiscal para viviendas familiares de \$40,000.	\$134.40

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]